

Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión 19^a sesión Lunes 14 de noviembre de 1994, a las 10.00 horas Nueva York

Presidente: Sr. Valencia Rodríguez (Ecuador)

Se abre la sesión a las 11.00 horas.

Temas 53 a 66, 68 a 73 y 153 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

El Presidente (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpreta*ción del inglés): Deseo informar a los miembros de la Comisión que los siguientes países se han unido a los patrocinadores de los proyectos de resolución que citaré a continuación: A/C.1/49/L.3, Haití; A/C.1/49/L.9/ Rev.1, el Perú; A/C.1/49/L.11, Kuwait; A/C.1/49/L.10, Haití; A/C.1/49/L.12, Kenya, Mongolia e Indonesia; A/C.1/49/L.13, Kenya, Turkmenistán, Cuba, Nicaragua, Costa Rica, Austria y Portugal; A/C.1/49/L.18, Turkmenistán v Haití; A/C.1/49/L.19, Armenia, Azerbaiyán, Kuwait, el Níger y Jordania; A/C.1/49/L.20, Kenya; A/C.1/49/L.21, Kenya y Armenia; A/C.1/49/L.22, Kenya, Kuwait, los Países Bajos, Turkmenistán, Cuba y Haití; A/C.1/49/L.23, Turkmenistán y Haití; A/C.1/49/L.27, Eslovaguia; A/C.1/49/L.31, Haití; A/C.1/49/L.40/Rev.1, Sudáfrica; A/C.1/49/L.41, Turkmenistán; A/C.1/49/L.42,

Bélgica, Kenya, Turkmenistán y Haití; A/C.1/49/L.44/Rev.1, Francia, Alemania, el Japón, Luxemburgo, Polonia, Suecia, Turquía, España y Australia; A/C.1/49/L.40/Rev.1, Botswana, El Salvador, Swazilandia y Costa Rica; y A/C.1/49/L.35, Haití.

El Presidente (interpretación del inglés): De acuerdo con el programa de trabajo y calendario de la Comisión, esta mañana la Comisión procederá a la próxima etapa de su labor, es decir, a la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución presentados con arreglo a todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional, incluido el tema "Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión", temas 53 a 66, 68 a 73 y 153.

En esta sesión, la Comisión adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 2 del programa que sugirió el Presidente, "Otras armas de destrucción en masa": proyectos de resolución A/C.1/49/L.3 y A/C.1/49/L.13. Luego la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3, "Armas convencionales": proyecto de resolución A/C.1/49/L.6, A/C.1/49/L.23, A/C.1/49/L.27 y A/C.1/49/L.40/Rev.1.

Tengo entendido que algunas delegaciones han solicitado que se aplace la adopción de una decisión sobre el

94-87052 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

proyecto de resolución A/C.1/49/L.27. Si el tiempo lo permite, hoy pasaremos por orden cronológico al grupo 6: proyectos de resolución A/C.1/49/L.42, A/C.1/49/L.43, A/C.1/49/L.1/Rev.1, A/C.1/49/L.18, A/C.1/49/L.20/Rev.1, A/C.1/49/L.21 y A/C.1/49/L.15. También tengo entendido que algunas delegaciones han solicitado que se aplace la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18.

Antes de que la Comisión pase a la etapa de toma de decisiones sobre estos proyectos de resolución, quisiera informar a los miembros acerca del siguiente procedimiento, que observará la Comisión en esta etapa de nuestros trabajos.

En cuanto a las decisiones sobre cada uno de los grupos, las delegaciones tendrán la oportunidad, en primer lugar, de presentar los proyectos de resolución respecto de cualquier grupo en particular. Luego daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones que no sean en explicación de posición o de voto, en relación con los proyectos de resolución de ese grupo determinado.

Posteriormente, las delegaciones tendrán la oportunidad de explicar sus posiciones o votos antes de la adopción de una decisión sobre un proyecto o todos los proyectos de resolución contenidos en un grupo determinado.

Una vez que la Comisión haya adoptado una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en un grupo determinado, se dará la oportunidad a las delegaciones que deseen explicar sus posiciones o votos de hacerlo tras la adopción de una decisión sobre un proyecto o todos los proyectos de resolución contenidos en un grupo específico. Al respecto, quisiera instar a las delegaciones a que tengan a bien formular una declaración consolidada sobre los proyectos de resolución que figuran en un grupo determinado, respecto de las declaraciones y explicaciones de posición o de voto correspondientes.

A fin de evitar malentendidos, quisiera instar a los miembros de la Comisión que deseen solicitar una votación registrada de una resolución determinada que tengan a bien informar a la Secretaría su intención de hacerlo antes de que la Comisión inicie la adopción de decisiones sobre cualquier grupo específico.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 2, comenzando por el proyecto de resolución A/C.1/49/L.3.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): Gambia patrocina el proyecto de resolución A/C.1/49/L.3, titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África y también en nombre de Haití.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea hacerlo así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.3.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/C.1/49/L.13. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.13, se titula "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción". Este proyecto de resolución es patrocinado por las siguientes delegaciones: Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Chile, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, Polo-nia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Turquía, Turkmenistán, Ucrania y Zimbabwe.

En relación con este proyecto de resolución deseo dar lectura a la siguiente declaración en nombre del Secretario General:

"Con el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.13 la Asamblea General pediría al Secretario General que prestara la asis-tencia

necesaria a las Potencias depositarias de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacterio-lógicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destruc-ción, y que proporcionara los servicios que se requirieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que prestara también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales.

Cabe notar que la Tercera Conferencia de las Partes y la Conferencia Especial son Conferencias de Estados Partes en la Convención. Como fue el caso en el pasado, las conferencias sobre tratados de desarme multilateral —por ejemplo el Tratado sobre los fondos marinos, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre modificación del medio ambiente—incluyeron en sus reglamentos normas para hacer frente a los costos de la conferencia, incluyendo el período de sesiones del Comité Preparatorio.

De acuerdo a esos arreglos el presupuesto ordinario de la Organización no tuvo que soportar costo adicional alguno. En consecuencia, el Secretario General considera que su mandato de conformidad con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.13 para proporcionar la asistencia necesaria y los servicios requeridos para la ejecución de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de Examen y de la Conferencia Especial no tiene repercusiones financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los costos asociados serán cubierto de conformidad con los arreglos financieros que deberá llevar a cabo la Conferencia de la Convención.

Además, todas las actividades vinculadas con convenciones o tratados internacionales que, conforme a sus respectivos instrumentos jurídicos deban ser financiadas fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sólo podrán ser asumidas cuando se hayan recibido de los Estados partes recursos suficientes con antelación para cubrir las actividades en cuestión."

El Presidente (interpretación del inglés): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han manifestado su deseo de que el mismo sea aprobado por la Comisión sin ser sometido a votación. Si no escucho objeciones entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.13.

El Presidente (interpretación del inglés): A continuación daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su posición después de la decisión.

Sr. Madden (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos han apoyado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.3 sobre prohibición del vertimiento de desechos radiactivos, que acaba de ser aprobado. Comprendemos la orientación principal del proyecto de resolución, la cual llama la atención y pone de manifiesto una legítima preocupación sobre los peligros potenciales que podrían derivarse del vertimiento irresponsable de desechos nucleares. No obstante, consideramos que la Primera Comisión no es el foro adecuado para tratar esta cuestión.

Sr. Starr (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia también apoyó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.3 sobre la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos. Australia comprende la orientación principal de este proyecto de resolución, que llama la atención y manifiesta preocupación sobre los peligros potenciales que subyacen en toda utilización de desechos nucleares para una guerra radiológica y sobre sus repercusiones para la seguridad regional e internacional.

Sin embargo, tenemos algunas preocupaciones en cuanto a la jurisdicción apropiada y la organización para la consideración de un instrumento con fuerza jurídica obligatoria, como se menciona en el párrafo 8 de la parte dispositiva. Toda decisión al respecto tendrá que tener en cuenta las distintas competencias y el trabajo en curso en la Conferencia de Desarme, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional. En esta etapa no estamos en condiciones de juzgar qué recomendaciones para la acción pueden ser dirigidas adecuadamente y a qué organización. Sin embargo, Australia reafirma su oposición decidida al vertimiento de desechos nucleares por cualquier Estado u organización, que pueda considerarse una operación militar radiológica y que tenga graves consecuencias para la seguridad de todos los Estados.

El Presidente (interpretación del inglés): Examinaremos ahora el grupo 3 de proyectos de resolución, sobre armas convencionales.

Daré primero la palabra a las delegaciones que deseen hacer declaraciones que no sean para explicar sus posiciones sobre los proyectos de resolución contenidos en este grupo. **Sra. Londoño Jaramillo** (Colombia): En un esfuerzo por revitalizar los trabajos de la Primera Comisión y pues-to que existen otros proyectos con objetivos similares, consideramos oportuno que el proyecto de decisión A/C.1/49/L.6, presentado por Colombia, no se someta a la consideración de esta Comisión.

Sr. Ekwall (Suecia) (*interpretación del inglés*): Deseo referirme al proyecto de resolución A/C.1/49/L.23 relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Al igual que el proyecto de resolución del año pasado sobre esta Convención, el proyecto de resolución A/C.1/49/L.23 contiene en su último párrafo del preámbulo una referencia al proyecto de resolución sobre asistencia en la remoción de minas. Ese proyecto de resolución es tratado directamente en el plenario de la Asamblea General. Aún no se han adoptado decisiones al respecto en reunión plenaria. Por lo tanto, los espacios en blanco en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/49/L.23 siguen sin llenarse por el momento. Sin embargo, la Secretaría incorporará los datos apropiados en lo relativo al número y fecha, tan pronto como el proyecto de resolución para la asistencia en la remoción de minas haya sido aprobado.

Sr. Liukkonen (Finlandia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Finlandia desea explicar su posición acerca del proyecto de resolución A/C.1/49/L.19, relativo a la suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal.

Como subrayó el Secretario General Adjunto, Sr. Blomberg, en su declaración ante la Comisión el 18 de octubre, Finlandia considera que la utilización indiscriminada e irresponsable de minas terrestres antipersonal es una cuestión que merece una atención internacional urgente. Este proyecto de resolución tiene por objeto destacar dicha atención y con toda razón.

El tema lo están negociando actualmente los Estados partes en el Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980. Como Estado parte, Finlandia trabaja activamente en esas negociaciones para conseguir un Protocolo II más vigoroso. Instamos a los Estados que siguen estando al margen de la Convención a que adhieran a la misma y se unan a nosotros en esta importante negociación.

A juicio de Finlandia es muy importante que no se interprete que las recomendaciones hechas por la Asamblea General prejuzgan en algún modo el resultado de las negociaciones en curso entre los Estados partes.

Teniendo en cuenta esta preocupación Finlandia se reserva su posición sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/49/L.19.

Sr. Florent (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea hacer uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19, titulado "Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal", que fue presentado por la delegación de los Estados Unidos.

Francia confía en que este proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación. Sin duda es importante que, en una cuestión básica como es ésta, la comunidad internacional demuestre claramente y de forma solidaria su voluntad de combatir e impedir este auténtico flagelo: el empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal.

En diciembre de 1993 mi delegación patrocinó el proyecto aprobado como resolución 48/75 K de la Asamblea General. Además, Francia, como se recordó en el informe del Secretario General que figura en el documento A/49/275, decidió unilateralmente en 1993 poner en vigor una moratoria sobre la exportación de todo tipo de minas terrestres antipersonal, cualquiera que fuera su destino. También nos complace mucho la decisión adoptada por más de 20 países para establecer una moratoria sobre la exportación de minas terrestres antipersonal.

Al igual que otros muchos Estados, Francia otorga una importancia fundamental a la cesación de una vez por todas del empleo indiscriminado de minas terrestres antipersonal y por eso en febrero de 1993 adoptó la decisión de pedir la convocación de una conferencia internacional de examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980, a fin de fortalecer las disposiciones del Protocolo II sobre minas y trampas. Esa es también la razón por la cual, conjuntamente con nuestros socios de la Unión Europea, apoyamos asimismo todos los esfuerzos emprendidos por la Asamblea General en materia de asistencia para la remoción de minas.

Por todas estas razones, Francia habría deseado, como hizo con el proyecto del año pasado, patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19. Lamentablemente, no podrá patrocinarlo debido a la mención que se hace en el párrafo

6 de la parte dispositiva a la eliminación definitiva de las minas terrestres antipersonal. Creemos que dicha referencia, que ya figura —a nuestro juicio de forma más lógica— en el párrafo sexto del preámbulo, habida cuenta de su carácter político y declaratorio, interferiría de forma negativa en las negociaciones que actualmente se encuentran en curso en el Grupo de Expertos Gubernamentales para examinar la Convención de 1980 y sus Protocolos y, sobre todo, el Protocolo II sobre minas y trampas.

Como lo demuestran ampliamente los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales, no existe de hecho en estos momentos consenso sobre el principio mismo de la prohibición total de las minas terrestres antipersonal. Por lo tanto, a nosotros nos parecería preferible evitar que se complique más la labor del Grupo de Expertos con iniciativas que corren el peligro de ser contraproducentes en esta fase y hacer más difícil la labor del Grupo de Expertos que es, repito, llegar a un acuerdo entre los Estados partes durante la conferencia de examen que habrá de convocarse en septiembre-octubre de 1995.

Del mismo modo, no nos parece en modo alguno evidente que la referencia que se hace en el párrafo 6 de la parte dispositiva a la eliminación definitiva de las minas terrestres antipersonal facilite la adhesión, tan amplia como sea posible, a la Convención y a sus Protocolos, cuestión que para nuestra delegación es prioritaria.

A este respecto, Francia no puede sino manifestar su satisfacción por la decisión de los Estados Unidos de convertirse en parte en la Convención y sus Protocolos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación la Comisión procederá a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3. Les recuerdo que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.6 ha sido retirado y que se ha aplazado la consideración del proyecto de resolución A/C.1/49/L.27.

Procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.19, titulado "Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal", fue presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 3 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: el Afganistán, Albania, la Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bél-

gica, Bhután, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camboya, el Camerún, el Chad, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, las Islas Marshall, Mauritania, Mongolia, Namibia, Nepal, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, el Níger, Noruega, Panamá, Filipinas, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Vanuatu y el Yemen.

El Presidente (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder así.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.23. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.23, titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados" fue presentado por el representante de Suecia en la 15^a sesión, el 9 de noviembre de 1994; el proyecto de resolución está patrocinado por Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, la República Checa, Dinamarca, el Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Mongolia, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Turkmenistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El relación con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.23, quiero leer la siguiente declaración en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas:

"Mediante el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.23, relativo a la convocación de una conferencia de examen sobre la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y su labor preparatoria por un grupo de expertos gubernamentales, la Asamblea General tomaría nota de las decisiones del grupo de expertos gubernamentales de celebrar una reunión adicional en Ginebra del 9 al 20 de enero de 1995 y de solicitar al Secretario General que convoque la Conferencia de examen en Ginebra dentro del período del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995.

La Asamblea requeriría además al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria y garantizara servicios para el grupo de expertos gubernamentales y para la Conferencia de examen de la Convención. Cabe notar que la Conferencia de examen será una conferencia de los Estados Partes en la Convención. Como sucedió en el pasado, las conferencias sobre tratados multilaterales de desarme, como el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, incluían en sus reglamentos disposiciones concernientes a arreglos para cubrir los costos de las conferencias, incluidas las sesiones de los comités preparatorios. De conformidad con esos arreglos, no hubo que asignar costos adicionales al presupuesto ordinario de la Organización.

Por consiguiente, el Secretario General considera que su mandato, de conformidad con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.23, de proporcionar la asistencia necesaria y servicios para la preparación y celebración de la Conferencia de examen carece de conse-cuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los costos asociados se cubrirán de conformidad con los arreglos financieros que realizará la Conferencia de examen de la Convención.

Además, todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales, que de conformidad con sus instrumentos jurídicos respectivos, deben financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sólo se realizarán cuando se hayan recibido por adelantado de los Estados Partes fondos suficientes para cubrir las actividades en cuestión."

El Presidente (interpretación del inglés): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Primera Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.23.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/C.1/49/L.40/Rev.1. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.40/-Rev.1, titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales" fue presentado en su forma revisada por el representante del Afganistán en la 15^a sesión, el 9 de noviembre de 1994. El proyecto de resolución está patrocinado por los siguientes países: el Afganistán, Botswana, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Sudáfrica, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia y Zimbabwe.

El Presidente (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Primera Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.40/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar sus posiciones.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Quisiera mi delegación expresar su posición en relación al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.23, relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales.

La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980 se reafirma hoy como la piedra angular que inició el proceso de elaboración y adopción del marco jurídico necesario para la reglamentación del empleo de

minas terrestres y otros artefactos. En este sentido, Cuba se situó entre los primeros países que la ratificaron.

Con el decursar de los años, el empleo indiscriminado de dichas armas y las consecuencias de políticas de exportación poco escrupulosas confirmaron la pertinencia de la Convención, así como la necesidad de reforzar su letra, alcance y espíritu mediante la celebración de una conferencia de examen. Los más nobles reclamos humanitarios de muchos países y organizaciones humanitarias gubernamentales y no gubernamentales se han escuchado durante los debates del grupo de expertos gubernamentales constituido a los efectos de la preparación de la Conferencia de examen. Sin embargo, las labores del grupo continuarán siendo efectivas en la medida en que se preserve el deli-cado equilibrio de posiciones e intereses que presidan el tema.

Tras argumentos humanitarios no deberán escudarse posiciones maximalistas, selectivas o discriminatorias. Un futuro régimen de prohibición del empleo de las minas terrestres será alcanzable en la medida en que sus postulados sean compatibles con los principios de soberanía y del derecho a la legítima defensa de los Estados.

El espejismo de la confiabilidad técnica de cierto tipo de minas sofisticadas producidas por algunos países desarrollados resulta tan repudiable e inhumano como las consecuencias del empleo indiscriminado de las minas convencionales que conforman los esquemas de defensa de los países en desarrollo, privados, por razones económicas, del acceso a arsenales de armamentos técnicamente desarrollados. Las medidas de fomento de la confianza no deberán sucumbir a regímenes de verificación intrusivos e incompatibles con el principio de soberanía e injustificados desde el punto de vista técnico. El principal objetivo del proceso de revisión de la Convención de 1980 deberá ser lograr la máxima universalidad de este instrumento jurídico, ya que el escaso número de Estados que hoy son Partes del mismo, entre los cuales no figuran los principales productores, no es garantía ni de la eficacia ni de la observancia de la Convención por la mayor parte de la comunidad internacional.

Mi país continuará contribuyendo al proceso de negociación invocado en el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.23 siempre que el mismo se avenga a los objetivos señalados anteriormente, inherentes por demás a las posiciones de principios de muchos países en desarrollo.

Sr. Starr (Australia) (interpretación del inglés): Deseo explicar la posición de Australia con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.19, "Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal". Australia, una vez más, apoya el proyecto de resolución. Encomia las activi-dades humanitarias del Senador de los Estados Unidos, Sr. Patrick Leahy, quien encabezó esta iniciativa encaminada a la suspensión de la exportación de minas antipersonal. Australia, sin embargo, es uno de los muchos países, algunos de ellos patrocinadores del proyecto de resolución, que opinan que las minas antipersonal pueden considerarse armas convencionales legítimas. Podemos compartir el objetivo de reemplazarlas con alternativas más humanas y viables, si se encuentran, en el futuro.

19ª sesión

Entretanto, es fundamental que se reemplacen los depósitos actuales de minas antipersonal con minas provistas de mecanismos neutralizadores y de autodestrucción. A menos que los países como Australia, que actualmente no producen minas antipersonal, se conviertan en productores, el logro de este objetivo puede implicar la exportación de minas. Desde el punto de vista de Australia, deberían exportarse solamente las minas provistas de mecanismos neutralizadores y de autodestrucción, y exclusivamente a los Estados partes en el Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.

Ésas son las propuestas que hemos planteado, junto con varios colegas, en el grupo de expertos encargado de preparar la conferencia de examen de 1995 de esa Convención. Creemos, por lo tanto, que este proyecto de resolución es contrario a los objetivos de corto plazo que se pueden adoptar para proteger a los civiles. En este sentido, instamos a las delegaciones a que pidan a sus capitales que demuestren un mayor compromiso con el espíritu de este proyecto de resolución apoyando, en el grupo de expertos de Ginebra, las propuestas encaminadas a la prohibición gradual de la utilización, la producción y el comercio de minas antipersonal que carezcan de mecanismos neutralizadores y de autodestrucción, así como la prohibición permanente de las exportaciones de minas antipersonal a los Estados que no son partes en el Protocolo II.

Sr. Sinirlioğlu (Turquía) (interpretación del inglés): Quiero explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/49/L.19 y A/C.1/49/L.23.

Compartimos plenamente la opinión de que el uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal causa graves problemas humanitarios y económicos. Apoyamos enfáticamente el objetivo de terminar con la tragedia humana que provoca. Por consiguiente, otorgamos una gran importancia al proyecto de resolución A/C.1/49/L.19, que hemos aprobado por consenso. No obstante, no estamos del todo de acuerdo con la redacción del párrafo 6 de la parte dispositiva. Entendemos la definición de "eliminación definitiva" que se hace en ese párrafo como un objetivo político que debemos procurar alcanzar en el futuro. Con ese entendimiento en mente, nos sumamos al consenso. Si el párrafo 6 se hubiera sometido a votación por separado, nos hubiéramos abstenido en esa votación.

Por otra parte, la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados constituye uno de los instrumentos fundamentales en el campo del desarme. Turquía es uno de los países firmantes de esa Convención. Estamos siguiendo muy atentamente el proceso preparatorio de la Conferencia de examen de la Convención, que se convocará el año entrante. En ese contexto, el proyecto de resolución A/C.1/49/L.23, que ha sido aprobado por consenso, es de una relevancia especial. Pero no concordamos plenamente con la redacción de ciertos párrafos. No obstante, en el espíritu de avenencia, nos sumamos al consenso.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la Federación de Rusia se unió al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19. Al respecto, confirmamos nuestra posición con respecto a la suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal, que expresamos en el período de sesiones del año pasado cuando se aprobó un proyecto de resolución sobre este tema como resolución 48/75 de la Asamblea General. El resumen de esa declaración figura en el documento A/C.1/48/SR.28 de 7 de enero de 1994.

Sr. Kamal (Pakistán) (interpretación del inglés): Deseo explicar la posición del Pakistán con relación al proyecto de resolución A/C.1/49/L.19 que se titula "Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal". El Pakistán se sumó al consenso sobre este proyecto de resolución porque compartimos la preocupación básica que llevó a los patrocinadores a presentarlo. Al igual que ellos, estamos convencidos de que es necesario tomar medidas urgentes y concretas para proteger a los civiles de los efectos del empleo indiscriminado de minas terrestres. La preocupación del Pakistán con respecto a los efectos de las minas terrestres se basa en nuestra experiencia directa con relación a los estragos causados por esas armas. Durante el conflicto afgano, millones de minas se depositaron indiscriminadamente en todos los rincones del Afganistán. Todavía quedan más de 10 millones de minas sin haberse retirado en ese país. Vastas zonas de ese país se han vuelto inhabitables. Más de un millón de refugiados afganos permanecen en el Pakistán, desamparados, sin poder regresar a su patria debido a la amenaza que plantean las minas.

Aunque compartimos la opinión de que es necesario tomar medidas concretas para eliminar la amenaza que plantean las minas terrestres, creemos que la forma de alcanzar ese objetivo requiere un análisis cuidadoso. Es preciso comprender que no es el empleo de minas terrestres en sí el que produce problemas; es el uso indiscriminado de minas terrestres el que causa estragos. Las minas terrestres son esencialmente armas defensivas. Si se utilizan correctamente, son un medio eficaz de disuadir ataques y, por lo tanto, ocupan un lugar definido en los arsenales defensivos de los Estados.

Sin embargo, si se colocan indiscriminadamente, las minas terrestres asumen un carácter diferente y totalmente maligno. El punto central, por lo tanto, debe ser poner término al empleo indiscriminado de minas terrestres. Varias medidas pueden adoptarse para ese fin. Por ejemplo, debe asegurarse que todas las partes tracen correctamente el mapa de los lugares donde colocan minas. Las minas utilizadas deben ser detectables e incluso estar provistas de mecanismos neutralizadores y de autodestrucción que se activan después de un lapso determinado. Finalmente, debe haber un régimen jurídico que trate el empleo indiscriminado de minas terrestres como un crimen de guerra. Las partes que coloquen esas minas deben ser responsables de su remoción una vez que cesen las hostilidades.

Esas medidas, además de otras, están siendo estudiadas por el grupo de expertos encargado de preparar la Conferencia de examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. A nuestro criterio, el mejor foro para tomar decisiones sobre medidas concretas relativas al empleo de minas terrestres será esa Conferencia de examen. Las medidas que se sugieren en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19 pueden estar entre las que examine la conferencia. Esperamos con interés la convocatoria de la

conferencia en setiembre del año que viene y abrigamos la esperanza de que sus deliberaciones den por resultado la provisión de una protección eficaz a los civiles contra el uso indiscriminado de minas terrestres.

Sr. Jaguaribe (Brasil) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19.

Mi delegación atribuye gran importancia a este proyecto de resolución y comparte plenamente su vigor y su objetivo fundamentales, como se desprende de la posición que hemos adoptado hoy. El Brasil considera que debe detenerse la proliferación indiscriminada e irresponsable de minas terrestres antipersonal.

Hace más de tres años que no exportamos estas armas. Nos hubiese agradado haber podido patrocinar el proyecto de resolución pero, lamentablemente, el mantenimiento de la redacción actual del párrafo 6 de la parte dispositiva no nos permitió hacerlo. Opinamos que las minas terrestres pueden ser un arma defensiva legítima y, por el momento, son irreemplazables. Por lo tanto creemos que la última parte del párrafo 6 de la parte dispositiva constituye una declaración política prematura e incorrecta.

Sr. Leshem-Stein (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de Israel sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.19.

Israel se unió al consenso porque opina que la comunidad internacional debe prestar seriamente atención al problema de las minas terrestres, que ocasionan tanto sufrimiento a la población civil. El 15 de julio de este año, Israel aprobó una suspensión de dos años en la exportación de minas antipersonal. Durante este período, Israel trabajará con otras partes interesadas para examinar la creación de un régimen permanente para la proscripción de la transferencia de minas antipersonal. Además de esta suspensión de dos años, Israel ofrece sus conocimientos, asistencia y capacitación para la remoción de minas.

Israel confía en que estos pasos, que son esencialmente humanitarios, servirán también como una medida mundial para el fomento de la confianza y estimularán a otros países, especialmente de nuestra región, a hacer lo mismo.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea hacer unos breves comentarios sobre el proyecto de resolución

A/C.1/49/L.40/Rev.1, titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales", así como sobre el A/C.1/49/L.19, titulado "Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal".

Mi delegación concuerda con el espíritu esencial del proyecto de resolución A/C.1/49/L.40/Rev.1. Sin embargo, nos parece que algunos de sus elementos integrantes no son consecuentes con su título. Dicho de otra manera, este proyecto de resolución ha ido más allá de ocuparse de la transferencia y del uso ilícitos de las armas convenciona-les, especialmente en los párrafos cuarto y quinto del preámbulo.

Habida cuenta de ello, la aceptación de este proyecto de resolución por mi delegación no debe ser considerado como la aprobación de aquellos elementos que van más allá del ámbito del proyecto.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.19, titulado "Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal", compartimos algunas de las preocupaciones expresadas previamente por otros oradores en lo que se refiere al sexto párrafo del preámbulo y al párrafo 6 de la parte dispositiva. También opinamos que la situación internacional ha madurado lo suficiente como para que se pueda enfocar el uso irresponsable e indiscriminado de minas terrestres antipersonal, y nos unimos otra vez más al consenso sobre este proyecto. Reitero que nuestra aceptación del consenso no debe ser considerada como la aceptación plena del sexto párrafo del preámbulo ni del párrafo 6 de la parte dispositiva del documento A/C.1/49/L.19.

Sra. Castro de Barish (Costa Rica): Mi delegación deseaba unirse al proyecto de resolución A/C.1/49/L.23, titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados". No obstante, no tuvo la oportunidad de hacerlo a tiempo, pero desea manifestar su decidido apoyo a este proyecto de resolución y agradece a los patrocinadores su valiosa iniciativa.

El Presidente (interpretación del inglés): Pasaremos ahora a ocuparnos del grupo 4: desarme y seguridad regionales.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que desean formular declaraciones sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 4.

Sra. Hasan (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución titulado "Desarme regional", contenido en el documento A/C.1/49/L.42.

En estos momentos, las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales provienen de los conflictos y de las acumulaciones regionales de armas. Muchos de los factores que llevan a estas carreras armamentistas regionales son específicos para cada región o subregión. No es realista esperar la concreción del objetivo del desarme regional solamente mediante la adopción de enfoques mundiales. Las medidas mundiales que llevan a un entorno internacional más benigno tienen un efecto positivo al contener el crecimiento de los arsenales regionales. Por lo tanto estas medidas son necesarias pero no suficientes por sí mismas para la promoción del desarme regional.

Este hecho fue reconocido por la décima Conferencia en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta en 1993, que encomió el enfoque regional con las siguientes palabras:

"Los Jefes de Estado o de Gobierno reconocieron que los problemas de seguridad, que son específicos a cada región, se tratan mejor dentro del contexto regional apropiado... Los enfoques mundiales y regionales de desarme se complementan mutuamente y deben proseguirse de forma simultánea con miras a promover la paz y la seguridad regionales e internacionales." (A/47/675, Anexo, capítulo II, párr. 42)

Esta postura fue reafirmada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento No Alineado, quienes se reunieron recientemente en El Cairo.

Seguimos persuadidos de que los esfuerzos por lograr el desarme regional deben realizarse juntamente con los enfoques mundiales en favor del desarme. No pueden hacerse esperar las iniciativas para fomentar el desarme regional so pretexto de que sólo los enfoques mundiales pueden asegurar un desarme significativo. No se puede decir a los pueblos de las regiones que cada vez cargan con más armamentos que no han de tener alivio hasta que se logre la lejana utopía del desarme mundial.

Es con el objetivo de alentar los enfoques regionales en favor del desarme que los patrocinadores presentan el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.42. Abrigamos la esperanza de que nuevamente este proyecto de resolución reciba el apoyo abrumador del

que tradicionalmente han disfrutado proyectos semejantes en la Primera Comisión.

Tengo también el honor de presentar, en nombre de Haití, Swazilandia y el Pakistán, el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.43, titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

El proyecto de resolución se ocupa del tema de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales planteada por las acumulaciones de armas convencionales en distintas regiones del mundo. La acumulación de armas en las regiones que están sometidas a tirantez agravan las condiciones existentes y aumentan las posibilidades de conflictos súbitos. Por lo tanto es necesario que se tomen medidas para controlar las acumulaciones de armas convencionales en los niveles regional y subregional.

Hasta la fecha los principales esfuerzos no se han dirigido hacia la limitación de las armas convencionales, sino hacia el establecimiento de medidas de fomento de la confianza, en especial en la esfera de las transferencias de armas convencionales y los gastos para adquirirlas. Si bien esas medidas pueden ser útiles, deben complementarse con medidas para limitar efectivamente las armas convencionales a nivel regional y subregional.

Fuera de Europa, no se han iniciado medidas substantivas y significativas de limitación de armas convencionales en otras regiones del mundo. Sería útil establecer tales medidas si las partes regionales tuvieran en cuenta los principios básicos que servirían de marco para las negociaciones sobre esta cuestión. El año pasado, los patrocinadores habían presentado un proyecto de resolución similar para iniciar en la Conferencia de Desarme el proceso de elaboración de los principios ampliamente aceptados sobre cuya base podrían celebrarse conversaciones relativas a la limitación de las armas convencionales.

En este último la Conferencia de Desarme se ha ocupado de otras cuestiones importantes. Hemos utilizado ese período para celebrar deliberaciones oficiosas sobre esa cuestión con diversas partes interesadas. Sobre la base de dichas deliberaciones, en el próximo período de sesiones de la Conferencia de Desarme se distribuirá un documento relativo a los principios que pueden servir como marco para las negociaciones sobre la limitación de las armas convencionales. Cabe esperar que las opiniones de los Estados miembros sobre el contenido del documento y las deliberaciones ulteriores lleven a la formulación de un conjunto de

principios que puedan servir como guía para las partes que procuran el logro de la limitación de las armas convencionales a nivel regional y subregional.

El contenido del proyecto de resolución A/C.1/49/L.43 es esencialmente el mismo que el de la resolución 48/75 J, que recibió amplio apoyo de la Comisión el año pasado. Esperamos que nuevamente este año la Comisión brinde el más amplio apoyo posible a este proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. Chandra (India) (*interpretación del inglés*): La delegación de la India desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/49/L.43 y L.42.

El proyecto de resolución A/C.1/49/L.43 cuenta con una seria deficiencia, ya que no tiene en consideración las ideas consagradas en las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial, que elaboró el año pasado la Comisión de Desarme tras un debate extenso y detallado y que, entre otras cosas, estipulaban lo siguiente: primero, que los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deben convenirse libremente entre todos los Estados participantes sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados interesados y deben tener en cuenta las condiciones y características específicas de la región; segundo, que los Estados que participan en los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deben definir la región a la que se aplican los acuerdos celebrados entre ellos; tercero, que los acuerdos regionales deben tener presente la necesidad de abordar factores no militares más amplios que afectan la seguridad; y cuarto, que los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deben abordar, en todos sus aspectos, la cuestión de la acumulación de armas convencionales más allá de las necesidades de legítima defensa de los Estados.

Estas ideas no sólo no se mencionan de modo específico en el proyecto de resolución, sino que, por cierto, éste las contradice conceptualmente al no aplicar un enfoque holístico de la cuestión dentro de un marco político y militar más amplio y al tratar de abordar una sola de sus dimensiones de manera limitada, por lo cual no puede tener éxito.

Además, el argumento de que los Estados con mayor capacidad militar o que son importantes desde el punto de vista militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos, pasa por alto el hecho de que tales Estados a menudo tienen problemas de seguridad más amplios y de que cada Estado debe contribuir por igual a la seguridad regional en la mayor medida posible y según sus medios.

Mi delegación tampoco puede aceptar la prioridad que parece dar el proyecto de resolución a la limitación de las armas convencionales en el programa de desarme. Consideramos que las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa plantean la más grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que, por lo tanto, nuestros esfuerzos deben concentrarse en gran medida en la eliminación de esa amenaza.

Por consiguiente, es lamentable el pedido que se hace a la Conferencia de Desarme en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de que formule principios que puedan aplicarse en las negociaciones regionales sobre limitación de armamentos, en especial en momentos en que se dedica plenamente a las negociaciones relativas a un tratado de prohibición completa de los ensayos y, posiblemente, a las negociaciones que podrían comenzar respecto de una limitación en la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares.

Sobre todo, habida cuenta de que los acuerdos regionales son propios de una región, los esfuerzos de la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión serían inútiles y constituirían una repetición de la excelente labor ya realizada al respecto por la Comisión de Desarme.

Al hacer referencia al informe de 1993 de la Comisión de Desarme sobre los enfoques regionales del desarme, que se aprobó por consenso, el proyecto de resolución A/C.1/49/L.42 también pasa por alto en gran medida sus directrices y recomendaciones sobre el tema. Por ejemplo, mientras que las directrices de la Comisión de Desarme reconocen que los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deben contribuir a la seguridad regional con el nivel más bajo posible de armamentos y sobre la base de una seguridad no disminuida para todos los Estados participantes, el proyecto de resolución se concentra en la seguridad de Estados más pequeños y argumenta que el aumento de la misma reduciría el riesgo de conflictos regionales.

Consideramos que es más realista reconocer, como lo hizo la Comisión de Desarme, que debe atenderse por igual a las preocupaciones en materia de seguridad de todos los Estados —grandes y pequeños— a fin de reducir el riesgo

de conflictos regionales. Además, el proyecto de resolución trata de abordar la no proliferación nuclear, no sólo a nivel regional, sino también sobre una base subregional. Con toda prudencia, la Comisión de Desarme no llegó al punto de prever que se aborde la no proliferación nuclear sobre una base subregional.

Como lo indicamos anteriormente y es un hecho bien conocido, opinamos que la no proliferación nuclear en todos sus aspectos es una cuestión mundial y que sólo puede abordarse con eficacia a nivel mundial.

Con este telón de fondo, nos vemos obligados a abstenernos en ambos proyectos de resolución y a solicitar votación registrada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que se encuentran dentro del grupo 4, comenzando con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.42.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.42, titulado "Desarme regional", en la 19ª sesión de la Comisión, el 14 de noviembre de 1994. Este proyecto cuenta con el patrocinio de los siguientes países: Albania, Armenia, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, la República Checa, Egipto, Ghana, Guinea, Haití, Honduras, Italia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, la República de Moldova, Nepal, Nueva Zelandia, el Níger, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, los Estados Unidos de América, Zambia, Zimbabwe y Turkmenistán.

El Presidente: Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

India, Nigeria.

Por 140 votos contra ninguno y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.42.

[Posteriormente, la delegación del Paraguay informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor]

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.43.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.43,

titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional", fue presentada por el representante del Pakistán en la reunión de hoy de la Comisión, el 14 de noviembre de 1994, y es patrocinada por los siguientes países: Haití, el Pakistán y Swazilandia.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Mol-dova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Brasil, Cuba, Ecuador, Guatemala, India, Jamahiriya Árabe Libia, México, Nigeria, Panamá, Perú, Singapur.

Por 129 votos contra ninguno y 11 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.43.

[Posteriormente, la delegación del Paraguay informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor]

El Presidente (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto sobre el proyecto de resolución que acaba de ser aprobado.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Mi delegación quiere explicar brevemente su posición en cuanto se refiere a los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/49/L.42 y A/C.1/49/L.43.

El pasado año la delegación de Cuba compartió el consenso del texto que fuera adoptado y que posteriormente sería la resolución 48/75 G, titulada "Desarme regional" y que tenía estrecha relación con las directrices y recomendaciones sobre los enfoques regionales del desarme, que fueran objeto de una prolongada y seria negociación en el marco de la Comisión de Desarme, y que a juicio de nuestra delegación, refleja de manera bastante aceptable los intereses de todas las delegaciones en cuanto al tema del desarme regional.

El texto que aparece como A/C.1/49/L.42 se refiere a la misma temática del desarme regional pero, a juicio de nuestra delegación, obvia algunas ideas que estimamos son de particular importancia, como la cuestión de la iniciativa y participación de todos los Estados de la región en cuestión en la negociación y adopción de medidas de desarme regional. No obstante lo anterior, hemos procedido a votar a favor del mismo por considerar que incorpora algunos elementos útiles.

En relación con el proyecto A/C.1/49/L.43, en nuestra opinión este texto también se inscribe en la línea de singularizar de manera desbalanceada aspectos específicos de la cuestión de los enfoques regionales del desarme y en algunos de sus pasajes plantea ideas que nuestra delegación no puede suscribir, por cuanto se apartan de lo negociado en la Comisión de Desarme. En la parte del preámbulo no sólo se obvia, igual que en el proyecto A/C.1/49/L.42, la cuestión de la iniciativa y participación de todos los Estados de la región en el proceso, sino que también se olvida la importante y clave consideración de tomar en cuenta las legítimas necesidades de defensa de los Estados.

Por otro lado, al establecerse que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los planos regional y subregional se olvida mencionar no sólo la necesidad del control a escala global de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, sino igualmente la influencia e interrelación del proceso de control a escala global de las armas convencionales.

Finalmente, en cuanto a la parte dispositiva estimamos que la Conferencia de Desarme tiene ante sí importantes negociaciones, como es el caso de la conclusión de un tratado de prohibición completa de las armas nucleares y no debe el órgano negociador asumir tareas que la desvíen de su máxima prioridad.

Por tales razones, nuestra delegación ha debido abstenerse en ese texto.

El Presidente (interpretación del inglés): Nos ocuparemos ahora del conjunto 5, "Medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia en los armamentos".

Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 5, antes de la votación.

Sr. Arnhold (Alemania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Como patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/49/L.21, titulado "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza", quisiera pedirle que postergue la decisión sobre ese proyecto de resolución puesto que aún se están celebrando consultas.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea destacar su pleno apoyo a la tendencia internacional a fomentar una comunidad internacional que no utilice la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y en la que prevalezcan los principios de justicia, igualdad y paz. Reiteramos nuestra disposición y voluntad de participar en todo esfuerzo internacional dedicado de buena fe al logro de este objetivo.

Deseo señalar que el proyecto de resolución (A/C.1/49/L.18) titulado "Transparencia en materia de armamentos" no tiene en cuenta la situación especial que existe en el Oriente Medio, donde continúa el conflicto árabe-israelí porque Israel todavía ocupa territorios árabes y se ha negado a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, Israel posee las armas de destrucción en masa más peligrosas y puede producir y almacenar localmente todo tipo de armas sofisticadas.

De ese modo, no se puede establecer transparencia en materia de armamentos israelíes, salvo que nos limitemos a la punta del iceberg.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión adoptará decisiones sobre los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/49/L.1/Rev.1 y A/C.1/49/L.20/Rev.1. Se ha aplazado la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/49/L.18 y A/C.1/49/L.21.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Señor Presidente: Mi delegación desea realizar algunas consultas adicionales con los coautores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.20/Rev.1 y pediríamos su indulgencia para que, en vista de los avances que hemos tenido en la mañana de hoy, este texto se considerara en un momento posterior.

Sr. Jaguarbe (Brasil) (*interpretación del inglés*): Deseo respaldar la solicitud que acaba de hacer el representante de Cuba.

El Presidente (*interpretación del inglés*): En este caso, aplazaremos la adopción de decisiones sobre los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/49/L.18, A/C.1/49/L.20/Rev.1 y A/C.1/49/L.21.

La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.1/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.1/Rev.1, titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares", fue presentado por el representante de Alemania en la 12ª sesión de la Comisión, que se celebró el 3 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Austria, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Malta, la República de Moldova, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América.

El Presidente (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución ha manifestado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.1/Rev.1.

El Presidente (interpretación del inglés): Ahora concederé la palabra a los representantes que deseen explicar su posición.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.1/Rev.1. Mi delegación se habría abstenido si el proyecto de resolución se hubiera sometido a votación. Egipto sigue creyendo que la transparencia de los gastos militares y el mecanismo de presentación de informes asociado a este esfuerzo sigue siendo ineficaz como medida de desarme. Estamos más bien decepcionados de que se hayan combinado en este período de sesiones los temas de la información objetiva sobre cuestiones militares y la transparencia de los gastos militares. Dicha vinculación sólo hará desmerecer el valor de las directrices aprobadas sobre la información objetiva por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, y esperamos que esta situación se remedie en el futuro.

Sr. Kamal (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Quisiera volver al grupo 5 y explicar brevemente la posición de la delegación del Pakistán con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.1/Rev.1, que se titula "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares". El Pakistán sigue apoyando el objetivo final del proyecto de resolución. Una mayor transparencia con respecto a los gastos militares contribuiría a eliminar las sospechas entre los Estados. Asimismo, la disminución de las sospechas contribuiría a la reducción final de los gastos militares de los Estados. Hasta aquí concordamos con la lógica de la resolución y, por lo tanto, nos hemos sumado al consenso.

Nuestras reservas se relacionan con dos aspectos de la resolución. El primero, que tiende a dar la impresión de que la mayor transparencia es una panacea para la disminución de las tensiones y la promoción de la paz. La transparencia por sí sola no puede conducir a la reducción de los gastos militares. Debe comprenderse y afirmarse explícitamente que la transparencia es solamente uno de los elementos que pueden contribuir a reducir los gastos militares. La condición esencial para alcanzar ese objetivo es eliminar las causas básicas de controversia entre los Estados. Si no se avanza en esa dirección, las medidas para fomentar la transparencia asumirán un carácter meramente cosmético y no producirán ninguna reducción substancial de los gastos militares.

El segundo se refiere a la metodología concreta por medio de la cual se han de reducir los gastos militares. Las reducciones de los presupuestos militares en porcentajes especificados, frecuentemente propugnadas por algunos Estados, pueden crear una ecuación de poder que resultaría más ventajosa para algunos países que para otros. No eliminaría las desigualdades existentes. Para mantener el equilibrio, sería equitativo vincular la reducción de los gastos con la reducción de la fuerza, expresada en términos físicos, y tener en cuenta el número de hombres y máquinas a disminuir. Este parece ser el enfoque adoptado por las conversaciones sobre la reducción mutua de fuerzas, celebradas en Viena, y las conversaciones sobre las fuerzas convencionales en Europa. Un enfoque similar se esboza también en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primero que se dedicó al desarme, y es necesario buscar medios y arbitrios para poner en práctica esa decisión.

El éxito de los esfuerzos orientados a producir reducciones significativas dependerá en última instancia de la medida en que se reduzcan las tiranteces actuales y se fortalezca la seguridad en las distintas regiones. La coexistencia pacífica tiene todavía que surgir como un fenómeno universal. Debe prestarse una atención primordial a este objetivo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al grupo 6, "Aspectos del desarme en el espacio ultraterrestre".

Daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. Madden (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar cómo votará sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.15, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre". Nos abstendremos en la votación por diversos motivos. La deficiencia más importante es la redacción del párrafo 8 de la parte dispositiva, en el que se pide a la Conferencia de Desarme que prepare negociaciones para concertar un acuerdo para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Los Estados Unidos no pueden suscribir esta solicitud.

La verdad es que hoy no existe una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. La ausencia de la supuesta carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre puede atribuirse a los acuerdos jurídicos ya existentes sobre el espacio ultraterrestre. Esos mismos acuerdos sirven para prevenir una futura carrera de armamentos. Por tanto, no es necesario realizar negociaciones sobre cualquier acuerdo futuro.

Este proyecto de resolución tampoco tiene en cuenta la realidad de que se han producido cambios históricos en el entorno de seguridad mundial, especialmente en las relaciones entre los Estados Unidos y Rusia. Debido a esos cambios, y como no existe una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre tal como se afirma, la afirmación que figura en el séptimo párrafo del preámbulo de que la supuesta carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre representa "un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales" carece de fundamento.

Además, el proyecto de resolución A/C.1/49/L.15 contiene muchos elementos que simplemente son contrarios a las opiniones y políticas de los Estados Unidos. Si bien no nos oponemos a que se examinen las cuestiones relativas a la limitación de armamentos en el espacio ultraterrestre, no estamos de acuerdo con el decimocuarto párrafo del preámbulo ni con el párrafo 8 de la parte dispositiva, relativos a negociaciones sobre medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Tampoco estamos de acuerdo con el decimoctavo párrafo del preámbulo de que la tarea fundamental de la Conferencia de Desarme es negociar tal acuerdo. Finalmente, a mi delegación le decepciona que el texto actual del párrafo 10 de la parte dispositiva continúe conteniendo una redacción obsoleta, que en ocasiones anteriores hemos señalado como inexacta. Ese párrafo debería eliminarse. Ya no corresponde a la realidad.

Sr. Berdennikov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de Rusia apoya plenamente el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.15 relativo a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Compartimos la opinión de que la Conferencia de Desarme tiene un papel primordial que desempeñar en los esfuerzos multilaterales por prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. A nuestro juicio, la esfera más prometedora para el Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme es la preparación de una serie amplia de medidas de fomento de la confianza y la garantía de poder vaticinar las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre.

Sin embargo, debo señalar que el proyecto de resolución presentado en este período de sesiones no refleja plenamente las realidades del mundo de hoy. No consideramos oportuno que se realice un llamamiento urgente a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América para que reanuden las conversaciones bilaterales sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que se celebraron entre la antigua Unión Soviética y los Estados Unidos dentro el contexto de la preparación del Tratado START I. Ese llamamiento figura en el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto A/C.1/49/L.15 y la delegación de Rusia se abstendrá en la votación por separado de ese párrafo.

El Presidente (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.15, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", fue presentado por el representante de Egipto en la 15ª sesión de la Comisión, el 9 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Argelia, Bolivia, el Brasil, China, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, Ucrania, Venezuela, Etiopía, Kazajstán, Myanmar y Viet Nam.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.15.

Se ha pedido votación registrada por separado del decimoctavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 98 votos contra 1 y 41 abstenciones se mantiene el decimoctavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

[Posteriormente, la delegación del Paraguay informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada por separado del párrafo 8 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán,

Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 97 votos contra 1 y 40 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

[Posteriormente, la delegación del Paraguay informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada por separado del párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 87 votos contra 1 y 51 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

[Posteriormente, la delegación del Paraguay informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor]

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el proyecto de resolución A/C.1/49/L.15 en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea,

Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Madagascar, Malasia, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Islas Marshall, Estados Unidos de América.

Por 140 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.15.

[Posteriormente, la delegación del Paraguay informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor]

El Presidente: Como me permití indicar al iniciar esta sesión, hemos avanzado en la consideración de los grupos 2 al 6. El trabajo de la Comisión en ese sentido ha sido muy efectivo. En consecuencia, y como muchas delegaciones tienen la intención de realizar aún consultas con respecto a varios proyectos de resolución, tengo la intención de cancelar la reunión de la tarde a fin de permitir a esas delegaciones que efectúen las consultas necesarias. Mañana reiniciaríamos nuestro trabajo a partir de las 10.00 horas y consideraríamos el grupo 7 en orden cronológico, incluidos

los proyectos de resolución cuya consideración quedó en suspenso en la mañana de hoy. Si ésa es la intención de la Comisión, procederíamos en consecuencia en la forma que me he permitido indicar.

Sra. Duncan (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Me referiré a su anuncio sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.7, respecto de una ampliación sustancial del actual número de los miembros de la Conferencia de Desarme, de que sus patrocinadores presentarán a la Secretaría algunas correcciones al texto. Mañana por la mañana se dispondrá de una versión

revisada del proyecto de resolución A/C.1/49/L.7, y quizá sea necesario aplazar el examen de este tema para más adelante a fin de que las delegaciones dispongan del tiempo suficiente para examinar las correcciones.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará nota de esta declaración relacionada con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.7.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.